

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 26 de abril de 2021

PROCESO:	DECLARATORIA EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	JULIÁN ALBEIRO OSPINA DÍAZ
DEMANDADOS:	AXXEL STEVEEN DUARTE QUINTERO Y LUCIANA OSPINA QUINTERO, menores y en calidad de herederos de YULIANA QUINTERO OROZCO
RADICADO:	17013311200120200009200

Mediante auto emitido el 14 de abril de este año en el proceso aludido, se ordenó al promotor activo que realizara la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la dirección física suministrada por la curadora ad-litem al señor **EDUAR ANDRÉS DUARTE ARIAS** como representante legal del menor **AXXEL STEVEEN DUARTE QUINTERO**, y se le otorgó el plazo de 5 días para que acatara dicho mandato, sin que lo haya hecho conforme a la constancia secretarial que antecede.

Conforme a lo previsto en la parte inicial del numeral 1 del artículo 317 de la Obra General del Proceso, se le concede a la parte actora el plazo de 30 días para que acate lo antes aludido, so pena de declararse el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE AGUADAS-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b585e133ce0ca5c7d690ac85507d97f086694797670fa96b9ee38bf
5bcb1790c**

Documento generado en 26/04/2021 10:06:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**